RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Tuluá, 03 de diciembre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2626
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00294-00
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ROSA ELENA ARIAS RODRÍGUEZ.
DEMANDADA: LADY JOHANNA ORTÍZ CAÑAS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Luego de la revisión del expediente se advierte que por la parte ejecutante existe desinterés en cumplir con las cargas procesales propias de tal extremo dentro de la presente ejecución, como quiera que a la fecha, y pese a haberse requerido en auto interlocutorio No. 1964 del 14-09-2021, para que allegara en original el titulo-valor objeto de recaudo, esto no ha ocurrido.

Dicha situación motiva a este despacho a requerirle para que se sirva en un término máximo de **30 días** ALLEGUE con destino a esta ejecución, el título-valor en original, base del presente recaudo, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** que consagra el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante o su apoderado judicial para que en un término máximo de 30 días ALLEGUE a este proceso, el título-valor (letra de cambio S/N) que sirve de base para esta ejecución, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** que consagra el segundo inciso del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 13 DIC 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO No** 211.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario